

ACUERDO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SOCIALIZACIÓN ENERGÉTICA: "TÚ ENERGÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CEEBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDESOE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RICARDO MAGAÑA MOSQUEDA, ANTE LA PRESENCIA DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, MANUEL PONS AGUNDEZ; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- El Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2014-2019, denominado Desarrollo Económico Sustentable, establece que el sector energético en Baja California constituye parte importante e imprescindible para la vida cotidiana de los ciudadanos, ya que incorpora un valor estratégico innegable al resto de los sectores económicos de la entidad; esto, toda vez que cubre un amplio espectro en la actividad económica, desde la explotación de los recursos naturales hasta su utilización final en el sector industrial, servicios, residencial y transporte. Actualmente la planeación y gestión de recursos energéticos fomentan el uso de las energías renovables y las tecnologías emergentes, permitiendo un suministro energético seguro y eficiente, con criterios de rentabilidad mediante la diversificación de las fuentes y de su procedencia geográfica.

2.- De igual manera, el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, denominado Desarrollo Humano y Sociedad Equitativa, determina como objetivo de esta administración mejorar las condiciones de bienestar de la población e incrementar las oportunidades y opciones de los grupos más necesitados, con el propósito de que superen digna y permanentemente su situación de vulnerabilidad social, implementando para ello los criterios de solidaridad y subsidiaridad establecidos.

Para lograr lo anterior, el documento rector de desarrollo del Estado de Baja California, dispone como estrategia a implementar, el establecimiento de esquemas de coordinación interinstitucional, mediante la articulación de acciones entre los diferentes órdenes de gobierno, que permitan a la población en situación de pobreza acceder a un mejor nivel de bienestar.

3.- Por otro lado, la "CEEBC" tiene como misión *mejorar la calidad de vida de los bajacalifornianos impulsando proyectos y programas innovadores de aprovechamiento sustentable de las fuentes locales de energía*, por lo que para lograr ese objetivo, el organismo se apoya en cuatro áreas estratégicas con objetivos y metas muy

específicas a lograr, para efectos del presente Acuerdo se identifica el área de "Responsabilidad Social", cuyo propósito es el blindaje social, enfocando los objetivos de los proyectos y programas de la "CEEBC" para coadyuvar en el beneficio las familias bajacalifornianas, mediante la solidaridad y subsidiariedad. Contemplando en su Programa Operativo Anual (POA), la meta denominada: "Implementación y operación del programa tu energía, a través de un sistema integral automatizado y autosuficiente."

4- El Ejecutivo Estatal, con base en lo anterior y de manera complementaria al subsidio otorgado a la Tarifa Doméstica 1F de la Comisión Federal de Electricidad, otorgada por el Gobierno Federal, emitió el Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de noviembre de 2012, en lo sucesivo el "Programa", para el municipio de Mexicali, Baja California, mismo que tiene como objeto beneficiar a personas de escasos recursos, mediante la entrega de una tarjeta en la cual se deposita la cantidad de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que podrá ser utilizada durante la temporada de verano, en la cual se incrementan los consumos de energía eléctrica por las temperaturas extremas, de acuerdo a las ministraciones que para cada mes establezca la "CEEBC". El beneficio otorgado conforme al "Programa", se aplica directamente sobre los avisos-recibo de energía eléctrica de los usuarios seleccionados a través de los mecanismos y criterios establecidos en el propio "Programa", para ello, resulta necesario establecer la vinculación y coordinación correspondientes entre la "CEEBC" y la "SEDESOF" con el objeto de aplicar de manera eficaz y eficiente el "Programa", estableciendo de manera clara y precisa los compromisos que cada una de las "PARTES" asumirán para la ejecución del mismo.

Con este beneficio se generará un apoyo económico que se entregará a través de la tarjeta "Tu Energía" a personas en situación de vulnerabilidad financiera, ayudándolas a elevar sus capacidades para romper con la transmisión de pobreza generacional.

6.- Que la "SEDESOF" y la "CEEBC" mediante el presente Acuerdo Institucional establecen los vínculos necesarios para que de manera coordinada, eficiente, oportuna y transparente se cumplan los objetivos establecidos en el "Programa".

## DECLARACIONES

1. Declara la "CEEBC" por conducto de su representante:

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación emitido por el Ejecutivo Estatal en fecha 18 de julio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de su Decreto de creación, tiene por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades tendientes a promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable; pudiendo para ello establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

1.3 Dentro de sus atribuciones contempla las relativas a revisar la política energética del Estado, con el propósito de equilibrar a ésta con los intereses y necesidades de la sociedad; así como celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado a fin de llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto y atribuciones; y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran otras leyes y disposiciones aplicables, de conformidad con las fracciones VII, XVI y XXX del artículo 4 de su Decreto de Creación.

1.4 En su representación comparece su Titular, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el instrumento público número 67,791, volumen 1,663 de fecha 8 de noviembre de 2013, del protocolo a cargo del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Municipalidad.

1.5 Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número 1060, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## 2. Declara la "SEDESOE" por conducto de su representante:

2.1 Ser una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, tal y como lo establecen los artículos 17, fracción IV y 26, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra, vigilar y asegurar que en los programas institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, se incorporen los compromisos que surjan del Programa Sectorial de Desarrollo Social; dar seguimiento y evaluar los resultados del desarrollo social; así como promover la coordinación de programas y acciones de bienestar y desarrollo social y combate a la pobreza que se desarrollan en el Estado, con las dependencias federales y los ayuntamientos.

2.2 En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracciones III incisos D), F) e I) y XX incisos A y B del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.3 Es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, con el fin de participar de manera coordinada con la "CEEBC" en la implementación, operación y seguimiento del "Programa" en beneficio de los beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad financiera, ayudándolos a elevar sus capacidades para romper con la transmisión de pobreza generacional.

2.4 Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, segundo Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Civico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

### 3. Declaran las "PARTES":

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo Institucional, y cuyas facultades con las que comparecen a su celebración, no les han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

3.2 Que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Acuerdo Institucional en los términos del artículo 52 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el "Programa", sujetándose y respetando en todo momento su naturaleza, y obligándose las "PARTES" a desempeñar las actividades que les corresponda con la probidad necesaria para beneficio de la población a la cual está dirigido el "Programa".

3.3 Que en mérito de los Antecedentes y Declaraciones mencionados, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Institucional al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo Institucional tiene por objeto fijar la coordinación y vinculación institucional de las "PARTES" para la implementación, desarrollo y seguimiento de las actividades y responsabilidades conjuntas, para cumplir con los objetivos establecidos en el "Programa", mismo que se agrega al presente como Anexo A, así como el Convenio de Adhesión para el beneficiario del "Programa" como Anexo B, y forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" acuerdan que los gastos que se generen para la realización de las actividades que mas adelante se detallarán, serán cubiertas a través de su propio presupuesto, asimismo, cada una de las

"PARTES" designará el personal que resulte necesario para la implementación del Programa y fungirá como patrón de sus trabajadores de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** Las "PARTES" conscientes de la necesidad de aplicar de manera eficaz y eficiente el Programa Especial de Socialización Energética: "Tú Energía", acuerdan y se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:

1.- La "SEDESOE" se obliga a realizar las siguientes actividades:

**A)** Realizar el levantamiento de los estudios socioeconómicos de ciudadanos en las Colonias de la Ciudad de Mexicali, Baja California, conforme lo siguiente:

- I. Corresponder a la tarifa 1F de la Comisión Federal de Electricidad (CFE);
- II. Ser habitante del Municipio de Mexicali Baja California;
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Contar con el servicio de suministro de luz eléctrica activo y sin adeudos, o en su defecto contar con un convenio de pago al corriente ante la CFE;
- V. Copia de identificación oficial (Credencial Federal de Elector (IFE), Licencia de Conducir, Pasaporte Mexicano Vigente, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Credencial de Derechohabiente de Instituciones del Sector Salud);
- VI. Copia reciente del recibo de luz (si no se cuenta con él, duplicado de factura del último mes)
- VII. Copia reciente del recibo de agua y/o predial (si no se cuenta con él, duplicado de factura del último mes).

**B)** Bajo ninguna circunstancia, podrán ser beneficiarios del Programa Especial de Socialización Energética: "Tú Energía", las personas que se encuentren bajo los siguientes supuestos

- I. Ser dependiente, o empleado del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial o de cualquier Organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California;
- II. Ser dependiente, o empleado del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial o de cualquier Organismo descentralizado del Gobierno Federal;
- III. Ser dependiente, o empleado de la Administración Pública Municipal de cualquier municipio de Baja California o de cualquier Organismo descentralizado municipal;

La restricción anterior, será en cualquiera de los niveles del 1 al 10, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o de los Organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Baja California; o sus equivalentes en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o de los Organismos descentralizados del Gobierno Federal; o de los equivalentes de la Administración Pública Municipal de cualquier municipio de Baja California o de cualquier Organismo descentralizado municipal.

C) La "SEDESOE" deberá remitir a la "CEEBC" los estudios socioeconómicos que levante y deberán contener todos los campos completos, contener la firma del solicitante y el promotor que lo haya realizado, conforme a la calendarización programada por parte de la "CEEBC".

D) La "SEDESOE" deberá recoger en oficinas de la "CEEBC" las tarjetas de los nuevos Beneficiarios y entregarlas mediante la realización de campañas o visitas en campo, o en los módulos de atención ciudadana que se instalen en los eventos que realice la "SEDESOE".

E) La "SEDESOE" a través del personal responsable de la integración de estudios socioeconómicos del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía"; remitirá los convenios de adhesión debidamente llenados, y conteniendo la firma del beneficiario; así como los listados de entrega-recepción de las tarjetas entregadas a "SEDESOE", en un plazo no mayor de 30 días a partir de la recepción oficial de las tarjetas entregadas por la "CEEBC".

## 2.- La "CEEBC" se obliga a realizar las siguientes actividades:

A) Establecer y mantener la coordinación necesaria con la Comisión Federal de Electricidad para la activación de las tarjetas del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", así como de las aplicaciones de los apoyos que se otorgarán a las 35,000 (Treinta y cinco mil) familias beneficiarias del Programa. El número de familias beneficiadas dependerá directamente de los recursos presupuestales disponibles, el crecimiento del padrón de beneficiarios se podrá llevar a cabo conforme el flujo presupuestal.

B) Realizar la captura, digitalización, archivo y control de expedientes de los beneficiarios del Programa Tu Energía.

C) Realizar la reactivación de los beneficiarios activos, revisión de las nuevas solicitudes, así como los cambios o modificaciones por extravío o robo, daño del plástico, cambio de domicilio o cambio de medidor; así como coordinar las acciones de atención ciudadana.

D) La "CEEBC" imprimirá las tarjetas de aquellos beneficiarios que fueron aceptados de acuerdo a los requisitos de selección del Programa Especial de Socialización Energética: "Tú Energía", de acuerdo a la calendarización programada, anexando el Convenio de Adhesión respectivo, para remitirlo a la "SEDESOE" y que esta realice la entrega de la misma, recabe la firma en el Convenio de Adhesión del beneficiario, ya sea en su domicilio o a través de los eventos masivos de atención ciudadana, así como la firma de recibido en la relación de las tarjetas producidas de nuevos beneficiarios otorgadas por la "CEEBC".

La "CEEBC" entregará las tarjetas de los nuevos beneficiarios en sus oficinas, cuando la solicitud de incorporación al Programa Especial de Socialización Energética: "Tú Energía", se hubiera realizado en sus instalaciones.

La "CEEBC" remitirá de manera semanal a la CFE, los trámites de altas y bajas acumuladas de RPU's correspondiente a beneficiarios del Programa Especial de Socialización Energética: "Tú Energía"; con el fin de mantener actualizada la base de datos en los cajeros de pago de la CFE.

E) La "CEEBC" mantendrá una comunicación y coordinación constante con la CFE y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con el objeto de ajustar, modificar o establecer los mecanismos que resulten necesarios para que el otorgamiento de los beneficios del Programa citado, y su aplicación sea realizada con elevada eficacia y eficiencia.

La "CEEBC" emitirá y publicará en su página de internet y de la Unidad de Transparencia, el resultado del cierre del Programa Especial de Socialización

**CUARTA.-** Para cumplimiento de lo anterior, las "PARTES" designan como enlaces responsables para la coordinación en el desarrollo de las actividades mencionadas, a los siguientes:

**Por la "CEEBC":**

El Coordinador del Programa Tú Energía

**Por la "SEDESOE":**

El Director de Promoción Social

**QUINTA.-** En caso de que derivado de la realización de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, surjan dudas respecto de la responsabilidad de cada una de las "PARTES", acuerdan celebrar las reuniones que resulten necesarias, a través de los enlaces responsables nombrados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con el objeto de aclarar las dudas que al respecto se originen.

**SEXTA.-** Para la correcta y eficaz aplicación, seguimiento y evaluación del "Programa", así como la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan que la misma se realizará a través de los reportes que los encargados de enlace designados en la Cláusula

Cuarta del presente Acuerdo realicen de manera mensual, dichos reportes serán revisados por los Titulares de las "PARTES" suscribiendo los mismos.

**SEPTIMA.-** Las "PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo y sus anexos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, asimismo, convienen que los anexos del presente Convenio podrán ser modificados por las "PARTES" con el objetivo de mejorar la aplicación del "Programa" o ampliar los beneficios otorgados por el mismo. Por lo que en caso de ocurrir alguna modificación a los mismos, las mismas serán suscritas por los Titulares de las "PARTES".

Asimismo, este Acuerdo podrá prorrogarse o modificarse previo acuerdo por escrito de las "PARTES"; o bien, podrá darse por terminado anticipadamente mediante el escrito correspondiente suscrito por éstas; en este último caso, las "PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

**OCTAVA.-** Las "PARTES" reconocen y aceptan que la información personal de los beneficiarios del "Programa" será estrictamente confidencial y no podrá utilizarse para fines diversos a los objetivos del "Programa".

Por lo que en virtud de lo anterior, y en los términos de los artículos 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 23 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las "PARTES" se obligan a:

- a) No divulgar, revelar o dar a conocer a ningún tercero la información contenida en la base de datos referida en la cláusula Quinta; salvo en los casos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
- b) Salvaguardar con diligencia la información personal de los beneficiarios del "Programa", debiendo tener el mayor cuidado en la guarda, uso y manejo de la misma;
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, ya sea en documentos impresos, en medio magnético, por medios telemáticos o por cualquier otro medio electrónico o de cualquier otra tecnología;
- d) Utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que les fue revelada, en los términos de este Acuerdo;
- e) Tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia



en la protección de dicha información que la que aplicarían en la protección de su propia información confidencial, y

- f) Asegurarse que las personas que tengan acceso a la información confidencial que derive de la ejecución del presente Convenio y del "Programa", se obliguen a guardar la confidencialidad de la misma.

En virtud de lo anterior, las "PARTES" se obligan entre sí a responder por los daños y perjuicios que su personal cause, si no observare las obligaciones de no divulgar, comunicar, transmitir o utilizar la información confidencial antes referida a terceros, así como de no duplicarla, grabarla, copiarla o de cualquier otra forma reproducirla, sin la autorización expresa y por escrito de las "PARTES".

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de guardar la confidencialidad de la información que se estipulan en esta cláusula, será motivo de rescisión del presente Acuerdo, sin perjuicio de la obligación de las "PARTES" de indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que se les causaren. Asimismo, las "PARTES" aceptan que la violación o incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en los ordenamientos legales correspondientes; en el entendido de que en caso de divulgación no autorizada de dicha información, estarán a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 45 y 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**NOVENA.-** Cada una de las "PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existe ni existirá relación laboral alguna entre una de las "PARTES" y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo o sus anexos; en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó y contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de las "PARTES" ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

**DÉCIMA.-** Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión, engaño, violencia, coacción ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las "PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo, y de no ser posible lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción de los

tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros o por cualesquier otra causa.

Una vez que leído fue por las "PARTES", y sabedores de los alcances del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a 2 de enero de 2014.

POR LA "SEDESOP"  
 RICARDO MAGANA MOSQUEDA  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  
 MANUEL PONS AGUNDEZ  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FRANCISCO JAVIER ORDUNO VALDEZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 VICTOR HUGO RAMIREZ BRISENO  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO